

# Competencia y Regulación en el Sector Energético Mexicano

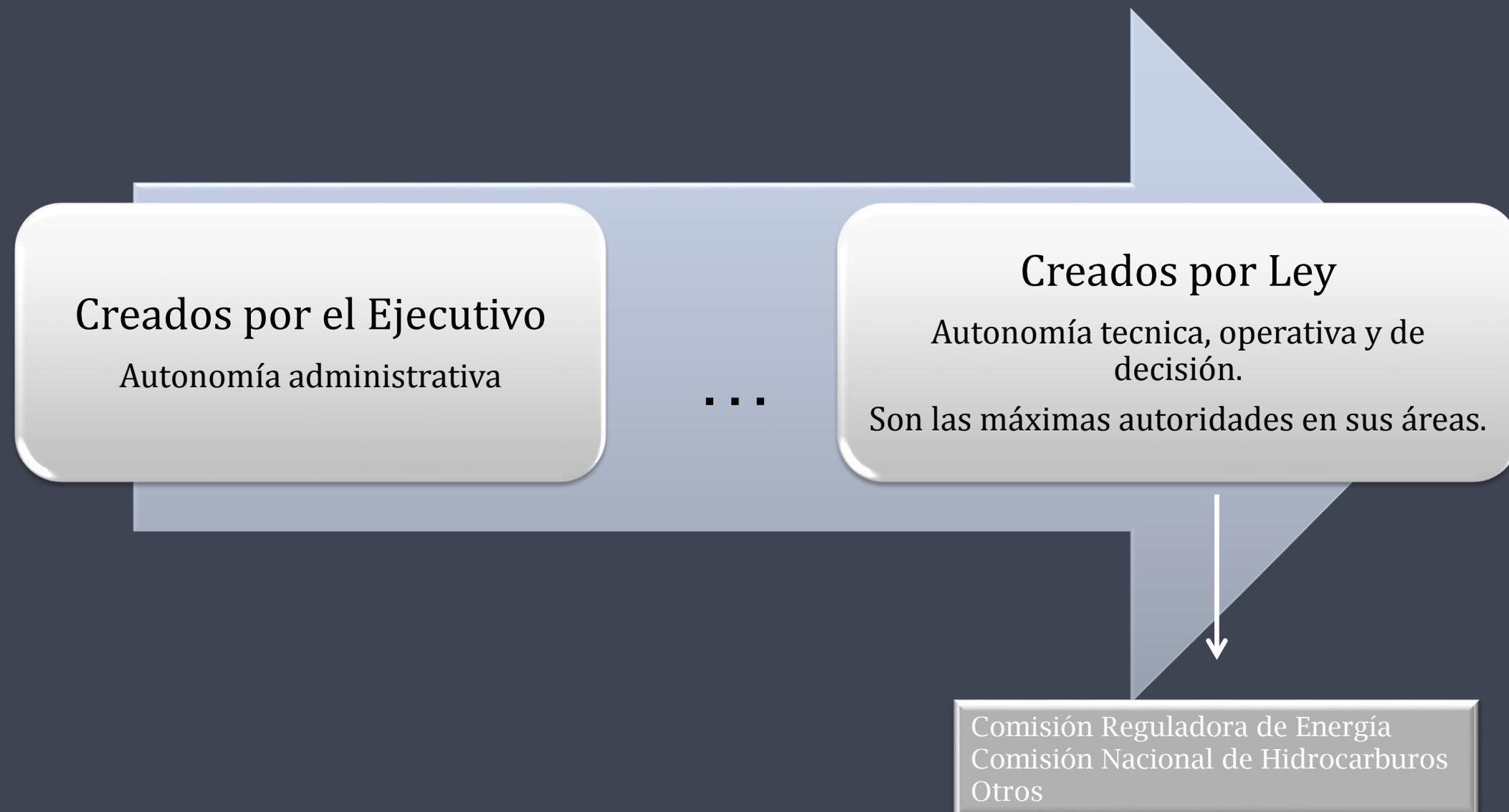
Seminario: La Nueva Ley Federal de Competencia Económica:  
Propósito y Herramientas, Nuevas Facultades y Procedimientos  
Facultad Libre de Derecho de Monterrey

10 DE NOVIEMBRE DE 2014

Benjamín Contreras Astiazarán  
Comisionado

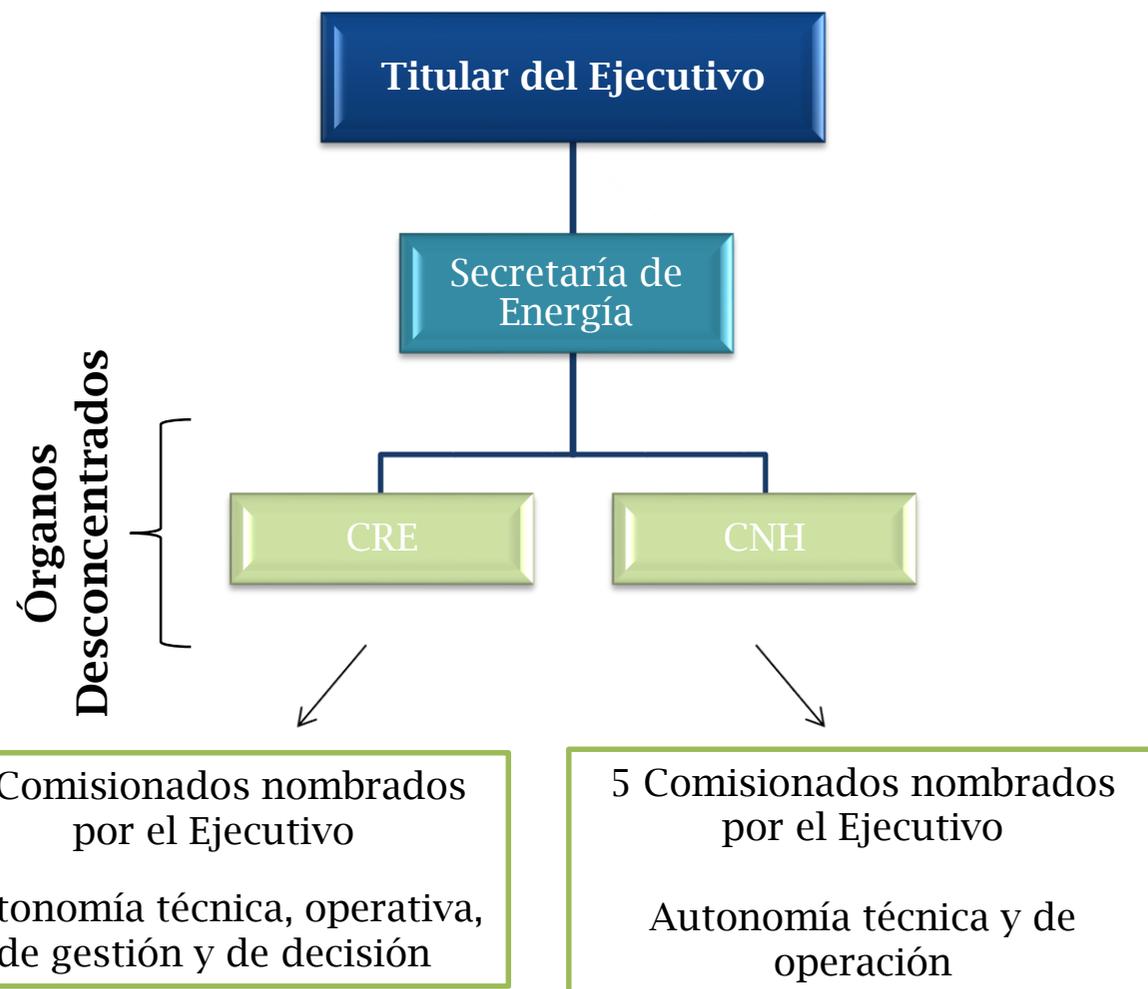
## Órganos Desconcentrados

(Jerárquicamente subordinados a la secretaría a la cual están adscritos; pueden ser órganos colegiados, algunos de ellos con autonomía técnica y otros que han “evolucionado” con el tiempo )

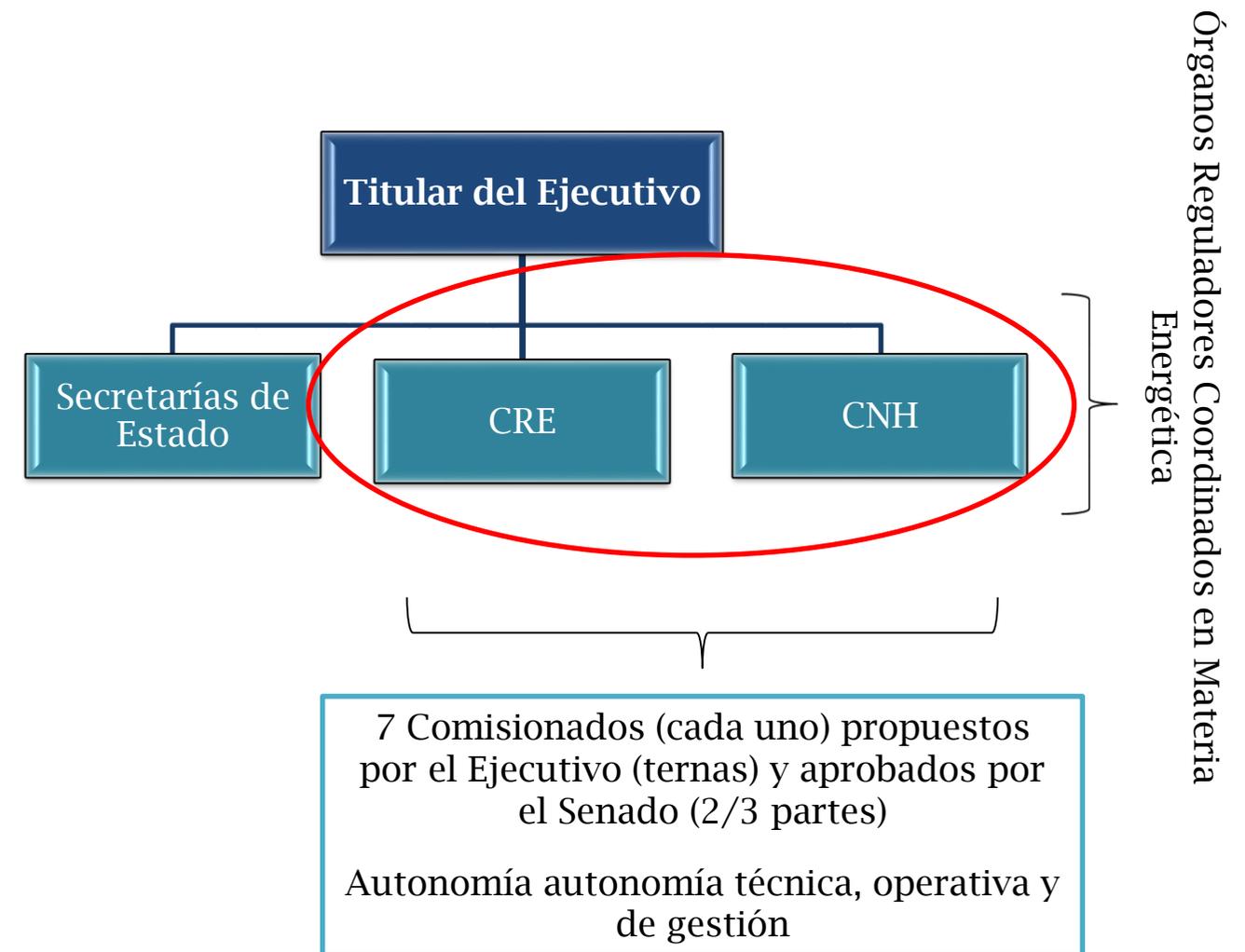


## Comisión Reguladora de Energía Comisión Nacional de Hidrocarburos

Antes de la Reforma Energética



Después de la Reforma Energética



Deben coordinarse con la Secretaría de Energía y demás dependencias  
Pueden disponer de los ingresos derivados de los servicios que prestan

Seminario: La Nueva Ley Federal de Competencia Económica:  
Propósito y Herramientas, Nuevas Facultades y Procedimientos

Benjamín Contreras Astiazarán  
Comisionado



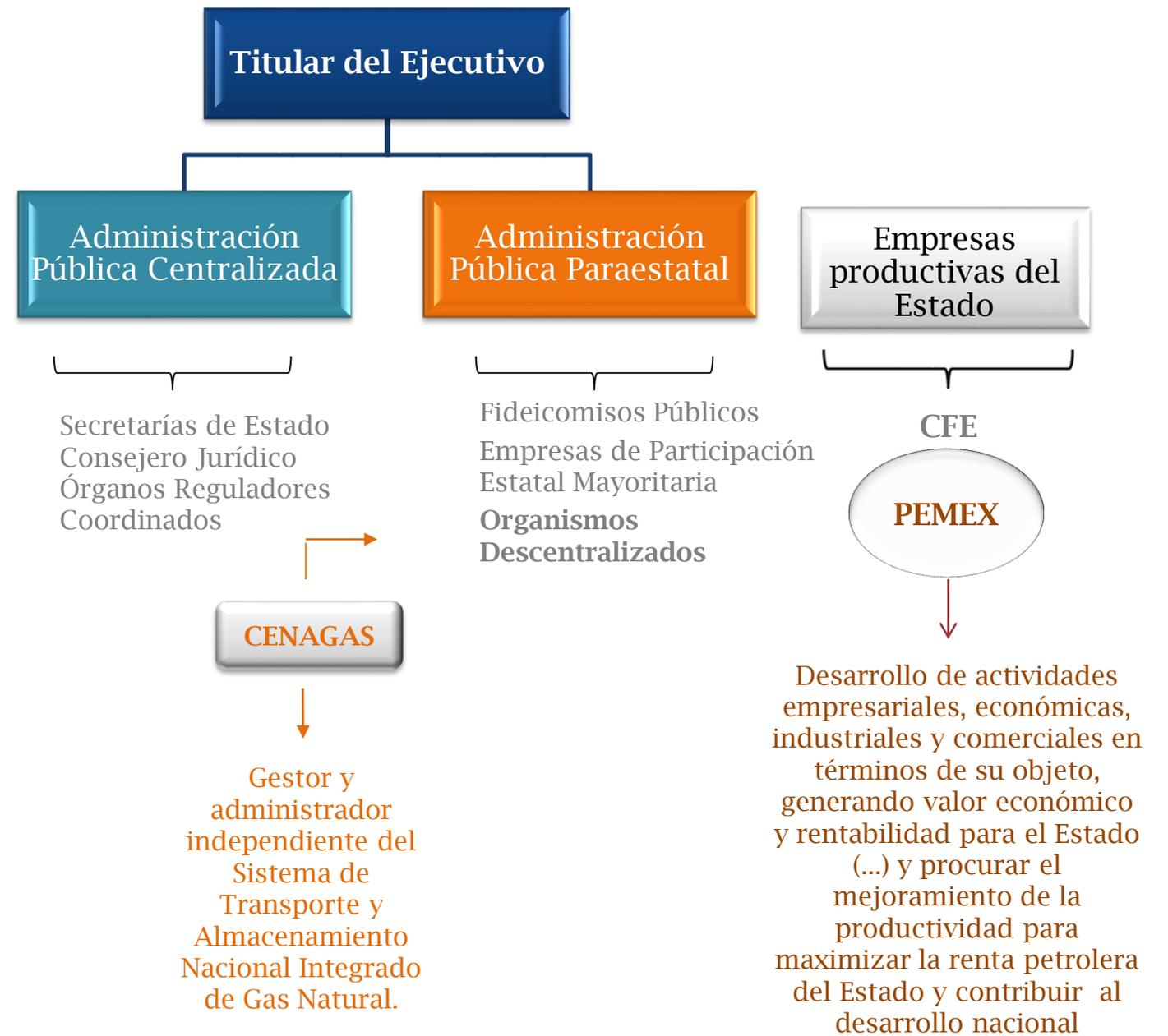
# HIDROCARBUROS

# Petróleos Mexicanos

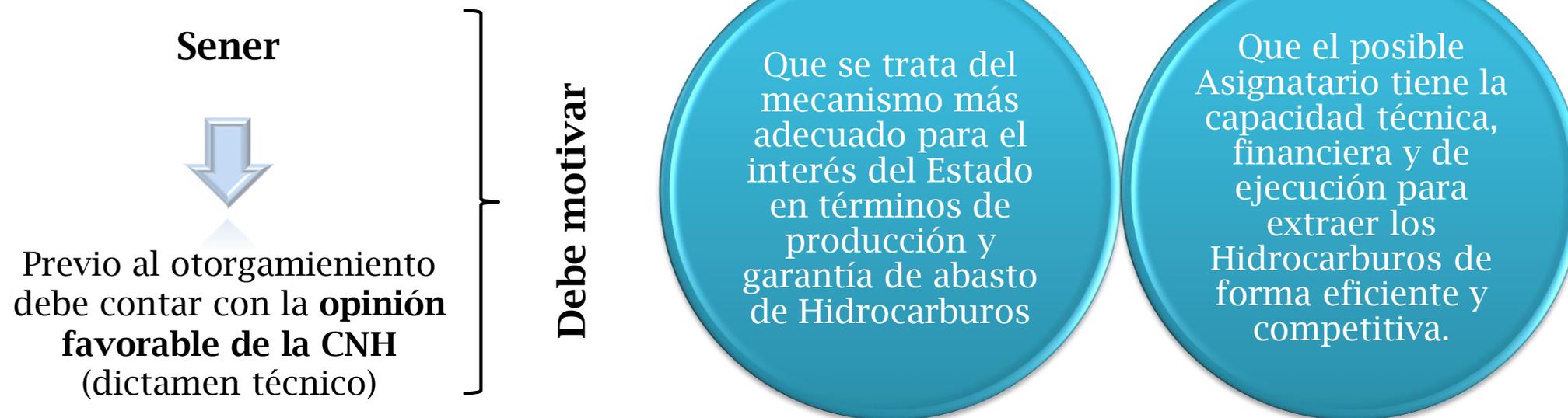
## Antes de la Reforma Energética



## Después de la Reforma Energética



## Asignaciones



El Asignatario, puede:

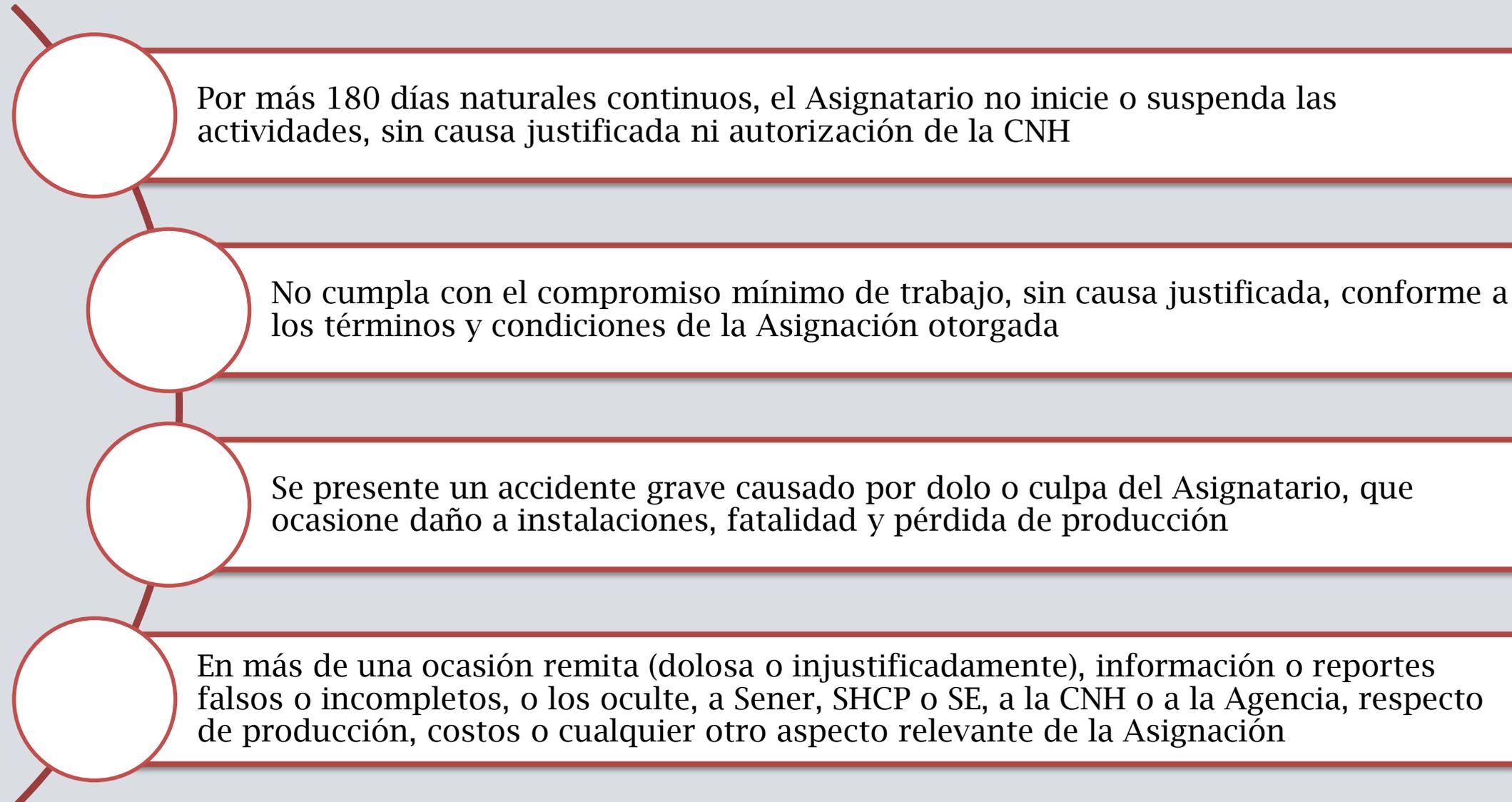
Celebrar contratos de servicios con particulares bajo esquemas que permitan la mayor productividad y rentabilidad, siempre que la contraprestación se realice en efectivo;

Ceder la Asignación (el cesionario debe ser otra empresa productiva del Estado) previa autorización de la Secretaría de Energía;

Renunciar a la Asignación (con aprobación de la Secretaría de Energía y dando aviso a la CNH); el Área de Asignación se devuelve al Estado, sin pago, ni indemnización; la Secretaría de Energía podrá determinar su operación en los términos que considere convenientes.

## Asignaciones

Se puede revocar y recuperar el área de asignación (previo procedimiento) por las siguientes causas graves:



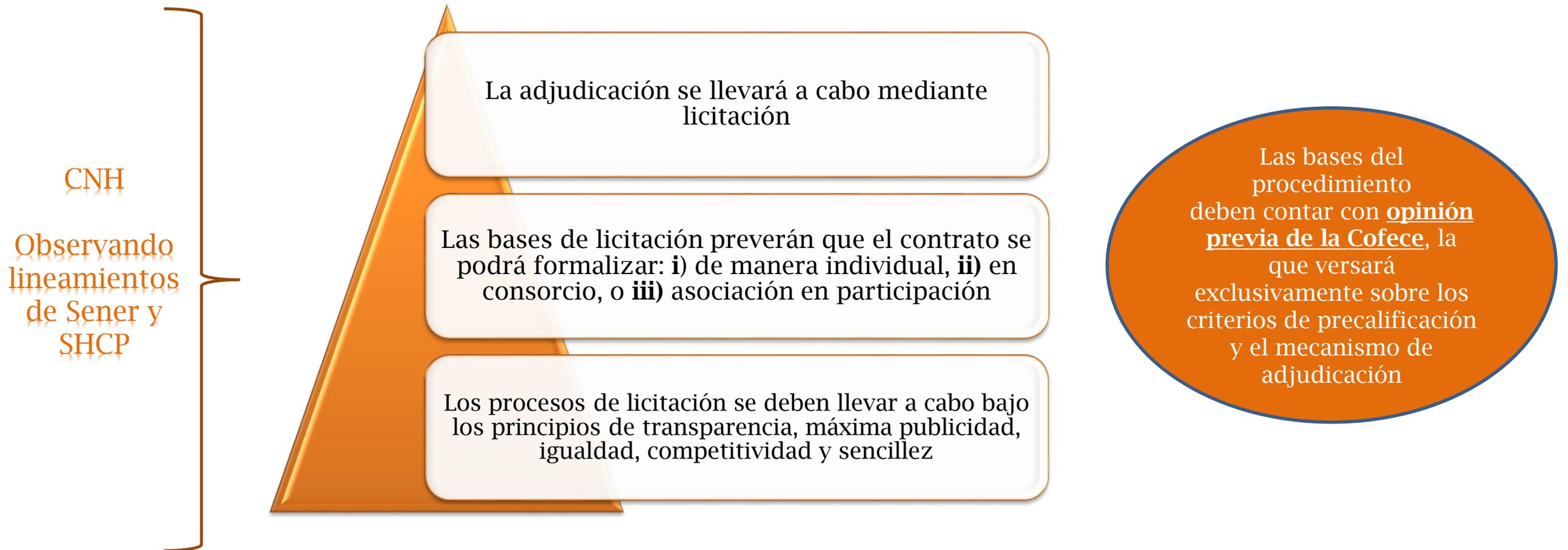
Por más 180 días naturales continuos, el Asignatario no inicie o suspenda las actividades, sin causa justificada ni autorización de la CNH

No cumpla con el compromiso mínimo de trabajo, sin causa justificada, conforme a los términos y condiciones de la Asignación otorgada

Se presente un accidente grave causado por dolo o culpa del Asignatario, que ocasione daño a instalaciones, fatalidad y pérdida de producción

En más de una ocasión remita (dolosa o injustificadamente), información o reportes falsos o incompletos, o los oculte, a Sener, SHCP o SE, a la CNH o a la Agencia, respecto de producción, costos o cualquier otro aspecto relevante de la Asignación

## Contratos para la Exploración y Extracción



PEMEX y demás Empresas Productivas del Estado **podrán celebrar alianzas o asociaciones para participar en licitaciones.**

Las alianzas o asociaciones:

- i. se registrarán por el derecho común;
- ii. podrán realizarse bajo esquemas que permitan la mayor productividad y rentabilidad (incluyendo modalidades en las que podrán compartir costos, gastos, inversiones, riesgos, utilidades, producción, entre otras)

## Contratos para la Exploración y Extracción

Los Asignatarios podrán solicitar que las Asignaciones migren a Contratos



Sener resuelve con asistencia técnica de la CNH.  
SHCP establece condiciones económicas relativas a los términos fiscales.

SI RESULTA PROCEDENTE



Petróleos Mexicanos y demás empresas productivas del Estado podrán celebrar alianzas o asociaciones con Personas Morales

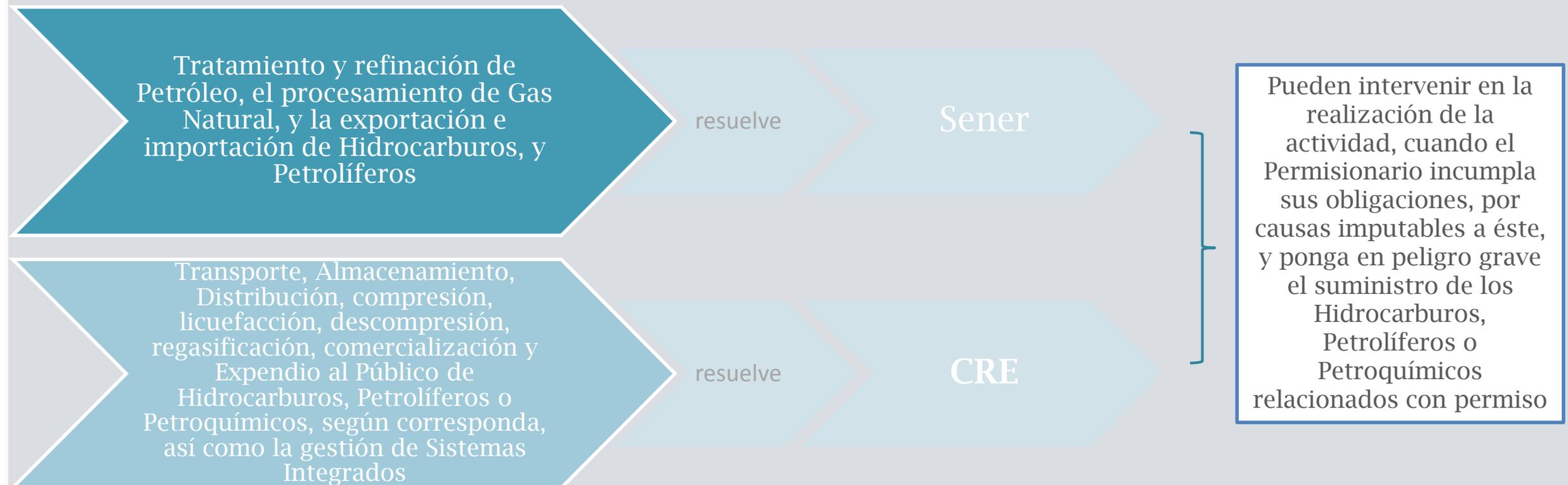
La selección del socio se realizará por la CNH mediante licitación (que represente las mejores condiciones de selección y que más convenga a la Nación observando las mejores prácticas en materia de transparencia) y conforme a lineamientos técnicos y las condiciones económicas relativas a los términos fiscales, que establezcan Sener y la SHCP



La CNH debe solicitar la opinión de Petróleos Mexicanos o de la empresa productiva del Estado de que se trate

## Demás Actividades de la Industria de Hidrocarburos

### Se requiere permiso para:



Los permisos se otorgarán a Petróleos Mexicanos, a otras empresas productivas del Estado y a Particulares.

Su otorgamiento estará sujeto a que el interesado demuestre que, en su caso, cuenta con:

- Diseño de instalaciones o equipos acordes con la normativa y las mejores prácticas, y
- Condiciones apropiadas para garantizar la adecuada continuidad de la actividad objeto del permiso.

## Sistemas Integrados

Cada uno será operado por un gestor (pueden ser entidades públicas, privadas o público-privadas en las que podrán participar los Permisarios que conformen el Sistema Integrado). Deberá tener permiso emitido por la CRE.

Los gestores tendrán por objeto:

Coordinar a los permisionarios de Transporte por ducto y Almacenamiento para lograr continuidad, calidad, seguridad y eficiencia y garantizar el acceso abierto efectivo y no indebidamente discriminatorio

Responder por las obligaciones de pago de las tarifas de los sistemas de Transporte o Almacenamiento que compongan el Sistema Integrado;

Propiciar el desarrollo de centros de mercado y mercados mayoristas;

Fomentar la liquidez de los mercados en que participe y asegurar el balance y operación del Sistema Integrado, y

Administrar el mercado secundario de capacidad del Sistema Integrado que corresponda.

Serán independientes de las personas que realicen actividades de producción, distribución y comercialización de Gas Natural, Petrolíferos o Petroquímicos.

Los sistemas de Transporte por ducto y de Almacenamiento de Gas Natural, Petrolíferos y Petroquímicos que se encuentren interconectados podrán conformar Sistemas Integrados

(con objeto de ampliar la cobertura o aportar beneficios sistémicos en términos de mejoras en las condiciones de seguridad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios)



**CRE**

De acuerdo con la política pública en materia energética que emita la Sener

La prestación de los servicios en los Sistemas Integrados se sujetará a las disposiciones que expida la CRE

## CENAGAS

### **OBJETO**

Garantizar la continuidad y seguridad en la prestación de los servicios en el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural, para contribuir con la continuidad del suministro de dicho energético en territorio nacional.

### **POTESTAD**

Instruir las acciones necesarias a los Permisarios para que tanto la operación diaria como la de mediano y largo plazo del sistema permisionado, se realice en estricto apego a las obligaciones de acceso abierto, sin que se afecte en modo alguno la titularidad de los contratos de reserva de capacidad.

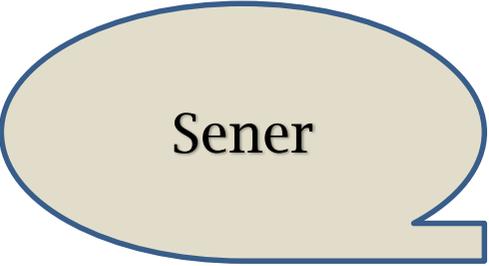
### **INDEPENDENCIA**

Debe ejercer sus funciones bajo principios de independencia respecto de los Permisarios cuyos sistemas conformen el Sistema de Transporte y Almacenamiento Nacional Integrado de Gas Natural.

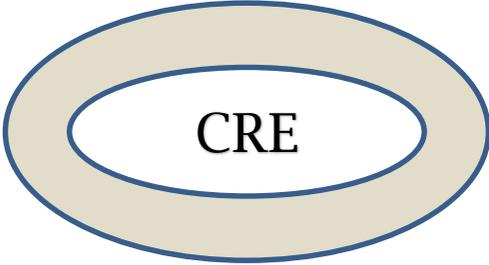
El Ejecutivo Federal debe garantizar dicha independencia

PEMEX y sus organismos subsidiarios le transferirán la infraestructura para el Transporte por ducto y el Almacenamiento de Gas Natural que tengan en propiedad. El CENAGAS también administrará y gestionará, los contratos de reserva de capacidad de Transporte y de Almacenamiento de Gas Natural, ello sin perjuicio de que las empresas productivas del Estado y las empresas en las que tengan participación directa o indirecta reserven o mantengan los contratos de reserva de la capacidad que requieran para sus operaciones de generación eléctrica y transformación industrial de hidrocarburos

## Regulación de las demás Actividades de la Industria de Hidrocarburos (entre muchas otras...)



Sener



CRE

- ❖ Instruir, por sí misma o a propuesta de la CRE o de la Cofece, a las empresas productivas del Estado que realicen las acciones necesarias para garantizar que sus actividades y operaciones no obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados, así como la política pública en materia energética
- ❖ Revocar los permisos que haya otorgado cuando el pemisionario no acate las resoluciones que, en el ámbito de su competencia, expida la Cofece.
- ❖ Supervisar las actividades reguladas, e informar a la Cofece.
- ❖ Expedir términos y condiciones para la prestación de los servicios, la determinación de las contraprestaciones, precios y tarifas aplicables. La regulación será aplicable salvo que, a juicio de la Cofece, existan condiciones de competencia efectiva, en cuyo caso las contraprestaciones, precios o tarifas correspondientes se determinarán por las condiciones de mercado.
- ❖ Establecer, con la opinión de la Cofece, disposiciones para Permisarios de Transporte, Almacenamiento, Distribución, Expendio al Público y comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, así como los usuarios de dichos productos y servicios, con objeto de promover el desarrollo eficiente de mercados competitivos en estos sectores.
- ❖ Autorizar participación cruzada y sus modificaciones, con opinión previa de la Cofece

## Algunas disposiciones transitorias

### Permisos y autorizaciones

A partir del 1o. de enero de 2015, la Sener y la CRE podrán otorgarlos

Las personas que al 12 de agosto de 2014 realizaban actividades sujetas a permiso y que no contaban con éste, pueden continuar llevándolas a cabo siempre que:

- Tratándose del Tratamiento, refinación y Procesamiento, a más tardar el 30 de junio de 2015 soliciten y obtengan el permiso correspondiente de la Sener.
- Tratándose de la compresión, licuefacción, descompresión y regasificación, Transporte, Almacenamiento, Distribución, Expendio al Público o comercialización, a más tardar el 31 de diciembre de 2015 soliciten y obtengan el permiso de la CRE.

### Ventas de primera mano de Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos

La CRE continuará sujetándolas a principios de regulación asimétrica con objeto de limitar el poder dominante de PEMEX, en tanto se logra una mayor participación de agentes económicos que propicien el desarrollo eficiente y competitivo de los mercados.

## Algunas disposiciones transitorias

### Mercados de gasolina y diésel

#### I. En materia de precios:

- a) A partir del 12 de agosto de 2014 y en lo que resta del año 2014, la determinación de los precios al público se realizará conforme a las disposiciones vigentes.
- b) A partir del 1o. de enero de 2015 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017 la regulación sobre precios máximos al público de gasolinas y diésel se establecerá por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo, que deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, en su caso. Asimismo, la política de precios máximos al público que se emita deberá prever ajustes de forma congruente con la inflación esperada de la economía y, en caso de que los precios internacionales de estos combustibles experimenten alta volatilidad, el Ejecutivo Federal preverá mecanismos de ajuste.
- c) A partir del 1o. de enero de 2018 los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.

## Algunas disposiciones transitorias

### Mercados de gasolina y diésel

- II. A partir del 12 de agosto de 2014 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2016, solo se podrán otorgar permisos para la importación de gasolinas y diésel a PEMEX.

A partir del 1o. de enero de 2017, o antes si las condiciones de mercado lo permiten, los permisos para la importación de gasolinas y diésel podrán otorgarse a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables.

Los permisos para el Expendio al Público de gasolinas y diésel serán otorgados por la Comisión Reguladora de Energía a partir del 1 de enero de 2016.

- III. La vigencia de los contratos de suministro que suscriban PEMEX no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

A partir del 1o. de enero de 2017, PEMEX, podrá celebrar contratos de suministro bajo las nuevas condiciones de mercado. Éstos no podrán condicionarse a la celebración de contratos de franquicia, ni limitar a las partes a darlo por terminado de manera unilateral, en tanto que a juicio de la Cofece se presenten condiciones de competencia efectiva

**En caso de que a juicio de la Cofece se presenten condiciones de competencia efectiva con anterioridad a los plazos antes señalados, éstos se reducirán hasta la fecha de la declaratoria que se emita, en cuyo caso los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.**

## Algunas disposiciones transitorias

### Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo

- I. Hasta en tanto no se implemente un programa de apoyos focalizados a los consumidores los precios máximos al público serán establecidos por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo. Dicho acuerdo deberá considerar las diferencias relativas por costos de transporte entre regiones y las diversas modalidades de distribución y expendio al público, en su caso. Asimismo, la política de precios máximos al público deberá prever, en caso de que los precios internacionales de estos combustibles experimenten alta volatilidad, mecanismos de ajuste .

El Gobierno Federal deberá instrumentar el programa de apoyos focalizados a más tardar el 31 de diciembre de 2016..

Los precios al público de Gas Licuado de Petróleo se determinarán bajo condiciones de mercado a partir del 1o. de enero de 2017 o antes, en la fecha en que se haya implementado el programa de apoyos focalizados.

- II. A partir del 12 de agosto de 2014 y, como máximo hasta el 31 de diciembre de 2015, sólo se podrán otorgar permisos para la importación de GLP a PEMEX.

A partir del 1o. de enero de 2016, o antes si las condiciones del mercado lo permiten, los permisos se podrán otorgar a cualquier interesado.

Seminario: La Nueva Ley Federal de Competencia Económica:  
Propósito y Herramientas, Nuevas Facultades y Procedimientos

Benjamín Contreras Astiazarán  
Comisionado



# ELECTRICIDAD

# Comisión Federal de Electricidad

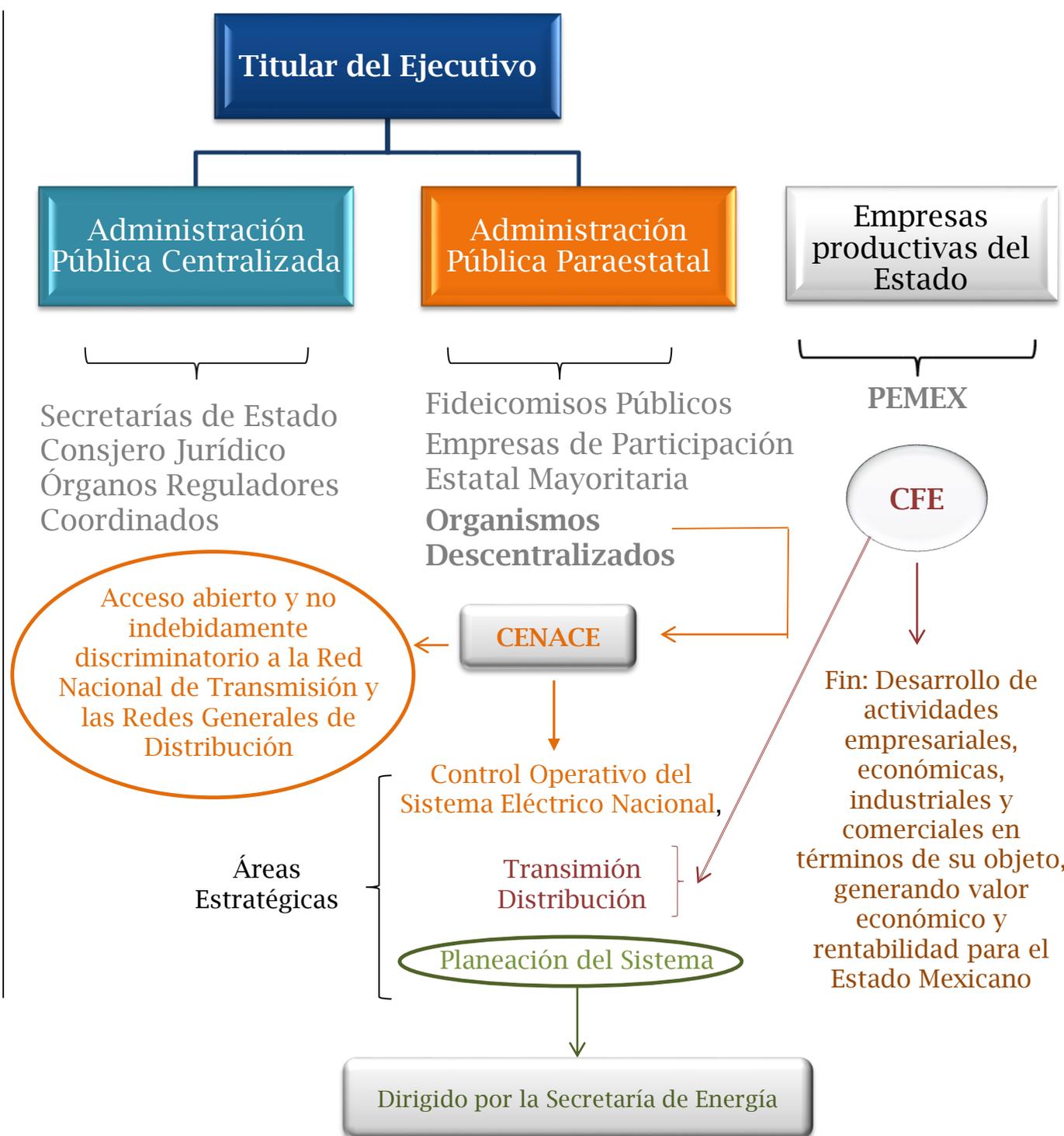
## Antes de la Reforma Energética



Encargada de prestar el servicio público de energía eléctrica, el cual comprendía:

- La planeación del sistema eléctrico nacional;
- La generación, conducción, transformación, distribución y venta de energía eléctrica, y;
- La realización de todas las obras, instalaciones y trabajos que requirieran la planeación, ejecución, operación y mantenimiento del sistema eléctrico nacional.

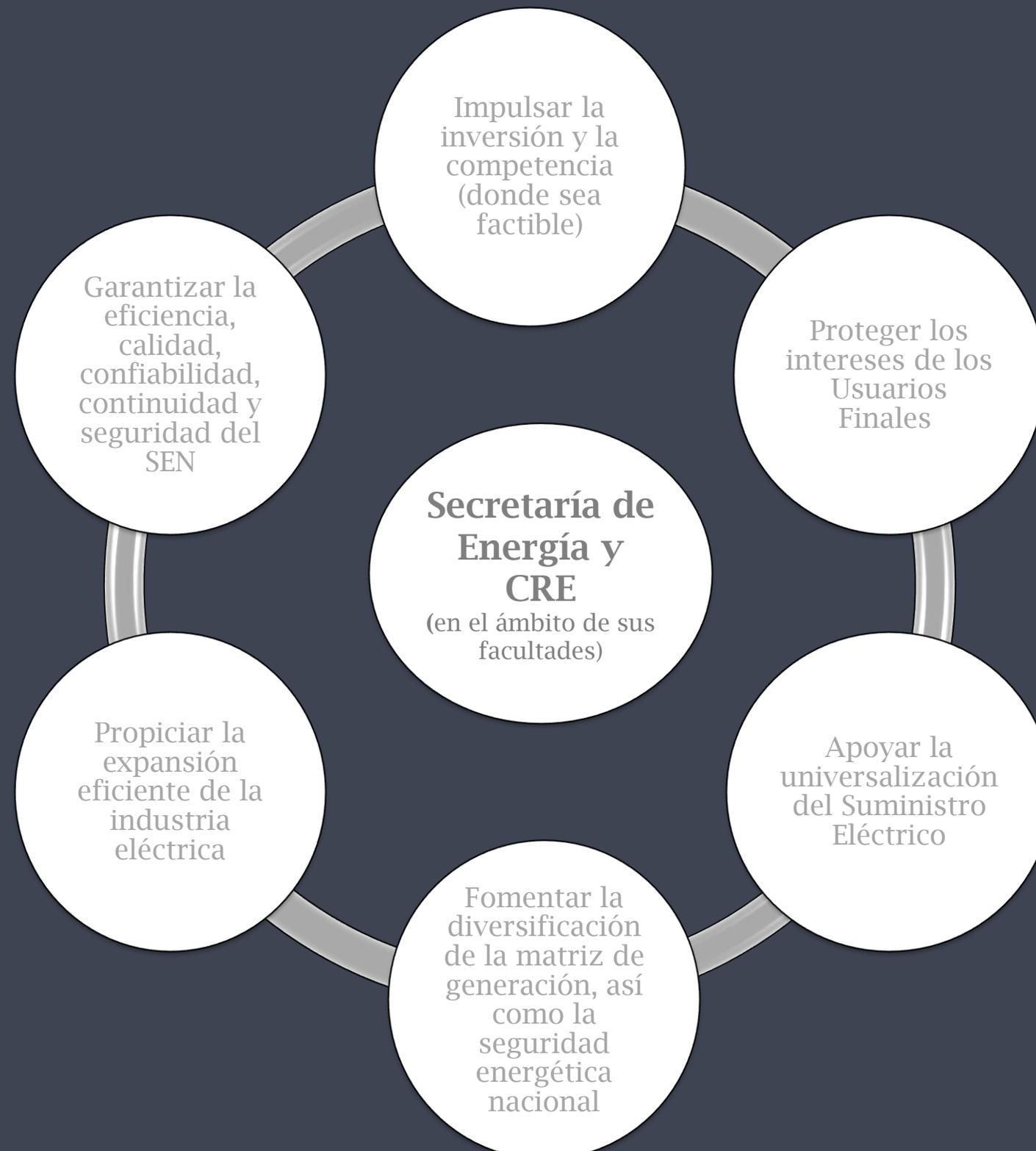
## Después de la Reforma Energética



# Industria Eléctrica

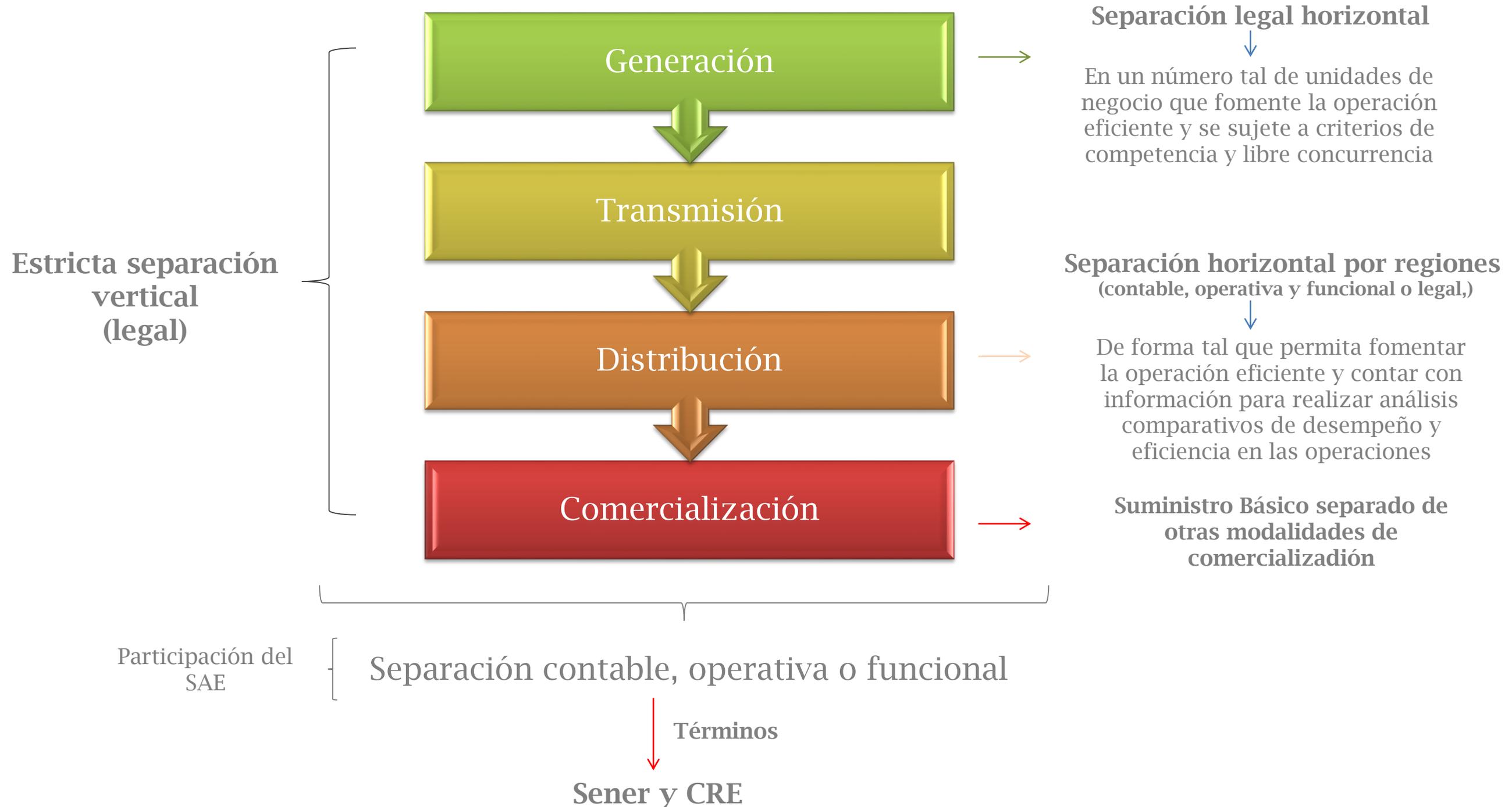
## Política. Regulación y Vigilancia

### Objetivos (entre otros)



# Industria Eléctrica

## Regulación ex ante



## Industria Eléctrica

### Regulación ex post

Se podrá ordenar la estricta separación legal de un integrante de la industria, en los siguientes casos:

- Discriminación indebida en contra de personas que soliciten acceso a la Red Nacional de Transmisión, las Redes Generales de Distribución u otros bienes y otros servicios necesarios
- Incumplimiento de las obligaciones de conexión de los Centros de Carga o de interconexión de las Centrales Eléctricas;
- Incumplimiento de las obligaciones de ofrecer al Mercado Eléctrico Mayorista la totalidad de las capacidades disponibles en las Centrales Eléctricas a precios basados en costos y la totalidad de las capacidades disponibles en la Demanda Controlable Garantizada conforme a las Reglas del Mercado;
- Incumplimiento de las obligaciones de transparencia, información o de contabilidad en cada segmento de la industria;
- Transferencias de recursos entre segmentos de la industria en contravención de las disposiciones aplicables;
- Cualquier acción u omisión tendiente a evadir o incumplir con las obligaciones de la regulación tarifaria.

**Secretaría  
de  
Energía**



En caso de que sea insuficiente



Desincorporación  
de activos,  
derechos, partes  
sociales o acciones

## Industria Eléctrica

### Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista

#### Reglas de Mercado



#### Bases del Mercado Eléctrico

Disposiciones administrativas de carácter general que contienen los principios del diseño y operación del Mercado Eléctrico Mayorista, incluyendo las subastas (CRE)

#### Disposiciones Operativas del Mercado

Bases operativas, criterios, guías, lineamientos, manuales, procedimientos y otros, en los cuales se definirán los procesos operativos del Mercado Eléctrico Mayorista, (CENACE) (CRE: mecanismos para la autorización, revisión, ajuste y actualización)

Establecerán procedimientos que permitan realizar, al menos, transacciones de compraventa de:

- Energía eléctrica;
- Servicios Conexos que se incluyan en el Mercado Eléctrico Mayorista;
- Potencia o cualquier otro producto que garantice la suficiencia de recursos para satisfacer la demanda eléctrica;
- Los productos anteriores, vía importación o exportación;
- Derechos Financieros de Transmisión;
- Certificados de Energías Limpias, y
- Los demás productos, derechos de cobro y penalizaciones que se requieran para el funcionamiento eficiente del SEN.

Asimismo, establecerán:

- Requisitos mínimos para ser Participante del Mercado,
- Derechos y obligaciones de los Participantes del Mercado, y
- Mecanismos para la resolución de controversias.

Excepto por las primeras Reglas de Mercado (que expedirá la Secretaría de Energía), éstas no se sujetarán al proceso de mejora regulatoria –aunque deberán hacerse del conocimiento de los integrantes de la industria para que emitan opinión–

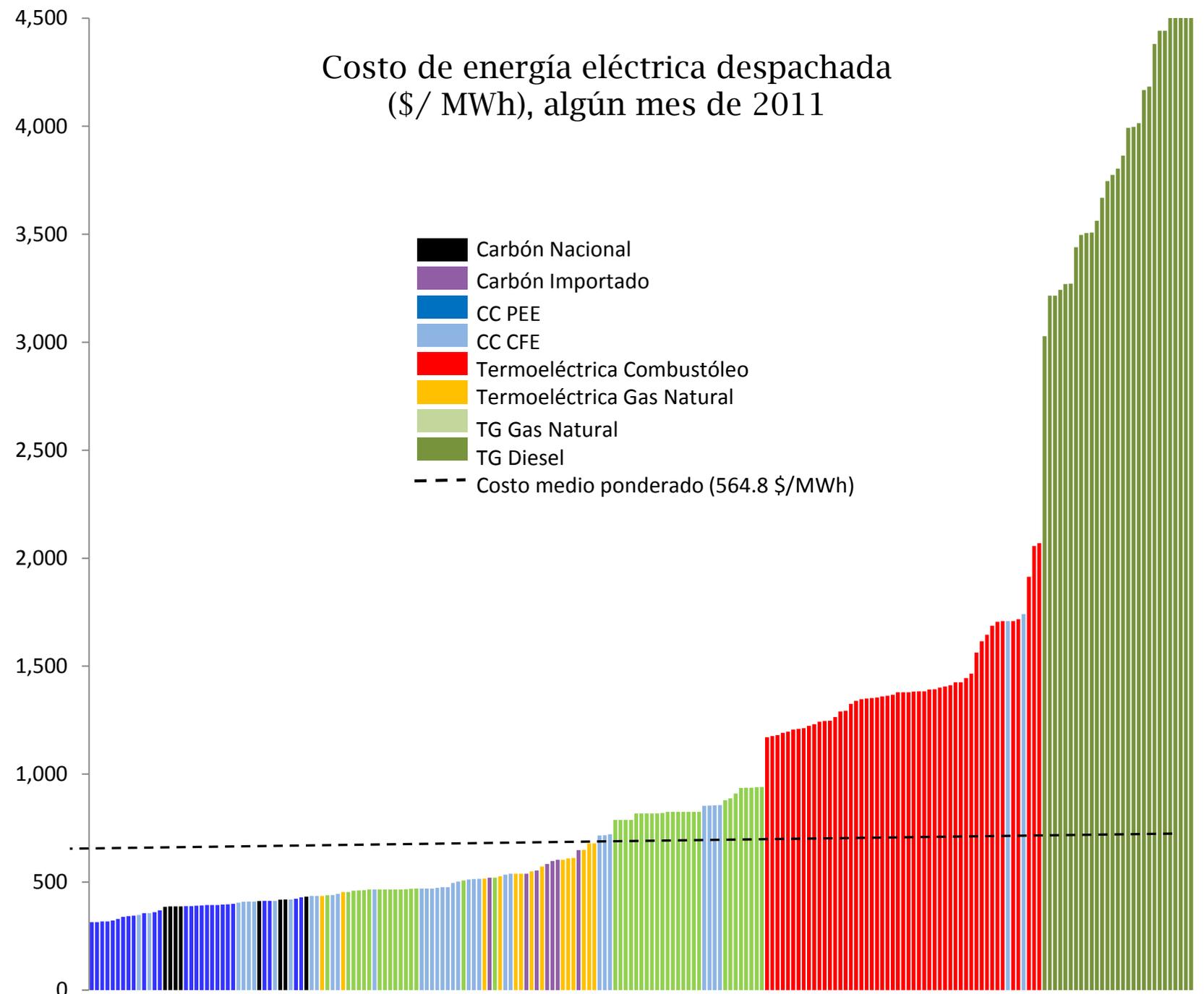
## Retención de capacidad

### Reto

Los generadores pueden subir precios para retener poder del mercado.

La retención de la energía que se encuentra por debajo de la demanda, elevaría los costos marginales (precios de la energía). \*

\* Y producir un patrón de generación menos eficiente



## Gas Natural (algunos hechos...)

- CFE proveerá GN →
- i) En los contratos bajo el esquema de PIE vigentes
  - ii) Muy probablemente a aquellas plantas que tienen programadas para el mediano plazo

La demanda proyectada de GN por parte de la CFE para consumo propio y para PIE's será de 3,236 millones de pies cúbicos por día\*

CFE ha hecho pública, mediante diversos boletines de prensa, su intención de incursionar en el mercado de comercialización de Gas Natural

Abre la posibilidad de que se genere un efecto de dominancia en los corredores abastecidos por Pemex y CFE, lo que podría dificultar de forma importante la competencia en el mercado de gas natural

**Es fundamental promover que las actividades y operaciones de CFE no obstaculicen la competencia y el desarrollo eficiente de los mercados.**

## Industria Eléctrica

### Otras cuestiones de competencia

- Certificados de Energías Limpias
- Servicios auxiliares
- Suministro de ultimo recurso
- Un amigo mío solía decir (antes de las reformas) Pemex a cogeneración y CFE a gas. ¿Es válido actualmente?

El mensaje principal es que la regulación no es un sustituto de la competencia vigorosa.

**En este sentido, las condiciones ex ante serán cruciales.**

Seminario: La Nueva Ley Federal de Competencia Económica:  
Propósito y Herramientas, Nuevas Facultades y Procedimientos

Benjamín Contreras Astiazarán  
Comisionado



**¡Gracias!**

